



Telégrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa. — 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega al resulta inexacto, y toda aceleración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje. — 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor. — 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave. — 5º Para mayor garantía del público se celacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa. — 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje. — 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo ó no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, ó en errores en la transmisión ó recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje. — 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal. — 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAMA

Núm. *17* De *Merida Yuc* el *18* de *Mayo* de 19*12*

Recibido en *91 24 1880*

H. D.	H. R.	T.....
<i>1140</i>	<i>1.2</i>	<i>13</i>
		R.....

Via

Sr. *José G. Aguilera*

Insto. Geológico

Rembles 6 11 h 57

12 h 05

R. A. Ocampo

Pase 1317